



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **014** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **06 FEB. 2018**

VISTO:

El Informe N° 047-2018.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 25 de enero de 2018; el Informe N° 042-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 24 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto N° 047-2018-.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 25 de enero de 2018, el Director Regional de Pre Inversión, solicita habilitación de Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 10.000.00 (Diez mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de **Meta N° 087-2018: "ESTUDIOS DE PRE INVERSION"** Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable del manejo de los fondos al servidor Bach. MARIO AURELIO PUMA NEYRA, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

Que, el artículo 10º numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; así mismo, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 103-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 10 de agosto de 2015, resuelve designar como Único Responsable del Fondo para caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac al Bach. Cont. Mario Aurelio Puma Neyra, el mismo que será consignado en la Resolución Directoral;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Dirección Regional de Pre Inversión, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META : Meta N° 087-2018: *"ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Pre Inversión al servidor nombrado Bachiller **MARIO AURELIO PUMA NEYRA**, con dependencia en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
087-2018	Elaboración de Estudios de Pre Inversión	26.81.21	S/ 10, 000.00
<i>"Estudios de Pre Inversión"</i>	T O T A L		S/ 10, 000.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Pre Inversión, al responsable del fondo para Caja Chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Anal. Leg.

